



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: ROSA BELIN VILLALOBOS FLÓREZ.  
DEMANDADO: EDGAR ANTONIO IBARRA MIRANDA.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00437-00.

Solicita la parte demandada, a través de apoderado judicial, se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y se decrete el desistimiento tácito en este asunto, teniendo en cuenta que la demandante ha desatendido el proceso.

Mediante auto de 23 de marzo de 2023, se requirió a las partes para que actualizaran el crédito, con el fin de conocer a cuánto asciende la obligación, puesto que la última liquidación data desde abril de 2018.

Analizado lo anterior, no sólo le compete a la parte demandante acudir o interesarse en el proceso para actualizar la deuda, sino también a la parte demandada quien podrá presentar o refutar la actualización del crédito que se solicita, más aún, cuando se le requirió para que actuara en tal sentido. Solo así sabremos con claridad a cuánto asciende lo adeudado y poder decidir sobre la terminación del proceso por pago total que se solicita.

En tal sentido, SE REQUIERE a la parte demandada para que se atenga a lo resuelto en el auto mencionado y presente la actualización del crédito que se solicita, aclarándole que esa misión no es exclusiva de la parte actora.

Mientras no se encuentre en firme el auto que apruebe o modifique la liquidación del crédito que se ordena realizar, no se entregará títulos judiciales en este proceso.

TENER al doctor OLIVER JOSÉ ROMERO GOEZ como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00437-00.**

---

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9eaabc8f7ae5d3adbefa482e89923cce2c32a6afe4ac4c02ce70c35846ee94**

Documento generado en 12/04/2023 05:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**